



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D.ª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
18/05/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Cartagena, que dice textualmente dice así:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene la oportunidad de convertir a Cartagena en la Ciudad Europea del Deporte 2022.

La ciudad posee una excelente posición como emergente destino turístico gracias a su patrimonio histórico-artístico y, en los próximos años, queremos potenciarla entre las ciudades deportivas de Europa y del mundo, teniendo en cuenta que hemos sido sede de destacadas competiciones internacionales en los últimos años, ostentando una posición privilegiada para el turismo deportivo europeo.



Entre las ciudades-capitales europeas del deporte que ya disfrutaban de esta mención se encuentran Lisboa (2021), Málaga (2020), Budapest (2019), Fuenlabrada (2019), Sofía (2018), Marsella (2017), Praga (2016), Turín (2015), Cardiff (2014), Amberes (2013), Estambul (2012), Valencia (2011), Dublín (2010), Milán (2009), Varsovia (2008), Stuttgart (2007), Copenhage (2006), Rotterdam (2005), Alicante (2004), Glasgow (2003), Estocolmo (2002) y Madrid (2001).

La candidatura ha tenido mucha relevancia para estas grandes ciudades, por lo que es de máximo interés para Cartagena y su entorno.

Este nombramiento permitiría posicionar a Cartagena en contextos europeos y mundiales, a lo que habría que sumar los retornos en todos los ámbitos de la actividad física y el deporte y la proyección de la imagen de nuestro territorio ante posibles subvenciones de Proyectos Europeos.

Para poder optar a la candidatura "Cartagena, Ciudad Europea del Deporte 2022", es necesario presentar y defender la propuesta, que ya fue aprobada en la Junta de Gobierno Municipal el pasado 23 de abril de 2021, ante la Federación de Asociaciones de Capitales y Ciudades europeas del deporte.

Estamos convencidos de que éste es un proyecto de ciudadanía que precisa del refuerzo y el apoyo de todos, y para el que solicito ayuda con la adhesión de tu entidad a esta iniciativa.

Agradeciendo de antemano tu preciada colaboración, te esperamos para situar a Cartagena y su entorno, a través de la actividad físico-deportiva, en Europa y en el mundo.

En Cartagena a 4 de mayo de 2021.- Ana Belén Castejón Hernández.- Alcaldesa de Cartagena.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a esta iniciativa del Ayuntamiento de Cartagena, considerando la relevancia que para esta Ciudad tendría esta merecida candidatura.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para optar a la candidatura “Cartagena, Ciudad Europea del Deporte



2022”, apoyando la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias que hacen a esta Ciudad merecedora de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), con relación al Proyecto de reforma de la EDAR de Roldán, Lo Ferro y Balsicas para dotarla de tratamiento cuaternario, en el que solicitan una serie de documentación necesaria para acometer la citada actuación, que consistirá en dotar a las instalaciones de la depuradora de tratamientos avanzados capaces de eliminar contaminantes emergentes.

Con relación al citado escrito se ha emitido informe jurídico en el que consta propuesta de acuerdo, siendo su tenor literal el que sigue a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al miso, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

1º.- Mediante escrito de fecha 17-03-2021, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), promotora del **“Proyecto de reforma de la EDAR de Roldán, Lo Ferro y Balsicas para dotarla de tratamiento cuaternario”**, solicita la siguiente documentación:

- Conformidad del Ayuntamiento para la ejecución de las obras.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas, conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.

2º.- El 06-04-2021, se emite por la Secretaría Municipal el Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras.

3º.- Asimismo, se han emitido los siguientes informes técnicos municipales:

a) Hidrogea: 16-04-2021, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de Medio Ambiente: 23-04-2021: FAVORABLE

b) Jefa de Sección de Urbanismo: 03-05-2021: FAVORABLE



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 269 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia establece que:

“Artículo 269. Actos promovidos por Administraciones públicas.

1. Los actos relacionados en este capítulo, promovidos por Administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público, requerirán el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado siguiente o por la legislación sectorial aplicable.

2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la conformidad.

3. En caso de disconformidad se elevará a la consejería competente en materia de ordenación del territorio para su tramitación, conforme a lo dispuesto en esta ley para las actuaciones de interés regional.”

Segundo. - ESAMUR es una Empresa Pública Regional creada por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales e implantación del Canon de Saneamiento, adscrita a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya tarea es la recaudación y gestión del Canon de Saneamiento aplicando dichos recursos económicos a la explotación, mantenimiento y control de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es por ello que, dado que el objeto del proyecto es la realización de una Obra hidráulica promovida por una entidad de derecho público (ESAMUR), nos encontraríamos ante el supuesto contemplado en el art. 269.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia. Por lo tanto, en virtud del referido artículo, la obra NO está sujeta a la obtención de licencia municipal.



A la vista de lo anterior, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, por lo que procede otorgar a ESAMUR la conformidad de este Ayuntamiento para la ejecución del “*Proyecto de reforma de la EDAR de Roldán, Lo Ferro y Balsicas para dotarla de tratamiento cuaternario*”. Asimismo, se deberá adoptar el compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente (art.21.3 ley nº 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre y art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público), mediante Decreto nº 1.265/2019, de 19-06-2019, (B.O.R.M nº 164, de 18-07-2019).

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Otorgar conformidad a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), para la ejecución del “*Proyecto de reforma de la EDAR de Roldán, Lo Ferro y Balsicas para dotarla de tratamiento cuaternario*”.

Segundo. – Adoptar compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas una vez concluidas éstas, teniendo en cuenta que, previamente a dicha recepción, deberán revisarse las obras y que las mismas estén de conformidad al proyecto presentado y en correcto funcionamiento.

Tercero. – Notificar la resolución adoptada al interesado, a los efectos oportunos, y darle traslado junto la misma del Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.- En Torre-Pacheco, a 11 de mayo de 2021.- Adelaida González Martínez.- Técnico Administración General.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad municipal para la ejecución del “*Proyecto de reforma de la EDAR de Roldán, Lo Ferro y Balsicas para dotarla de tratamiento cuaternario*”.



SEGUNDO.- Comprometerse a la recepción de las obras ejecutadas una vez concluidas las mismas, siempre y cuando, con carácter previo a la recepción, y, una vez realizada la correspondiente revisión municipal, se haya comprobado que las citadas obras se han realizado de conformidad al proyecto presentado y las instalaciones se encuentran en correcto funcionamiento.

TERCERO.- Remitir a ESAMUR la certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

III.- A continuación se dio lectura de un escrito remitido por la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), con relación al Proyecto de instalación almacenamiento de sulfato de alumina para eliminación de fósforo en la EDAR de Roldán-Balsicas, en el que solicitan una serie de documentación necesaria para llevar a cabo esta intervención. El objeto de la misma es dotar a la Estación Depuradora de Roldán-Balsicas de un sistema de eliminación de nutrientes lo más eficaz posible, siendo en este caso, para la eliminación de fósforo por vía química mediante la instalación de almacenamiento y dosificación de sulfato de alúmina.

Se ha emitido informe jurídico que contiene propuesta de resolución, cuya transcripción íntegra se detalla seguidamente:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

HECHOS

1º.- Mediante escrito de fecha 16-03-2021, la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), promotora del *“Proyecto de instalación almacenamiento de sulfato de alumina para eliminación de fósforo en la EDAR de Roldán-Balsicas”*, solicita la siguiente documentación:

- Conformidad del Ayuntamiento para la ejecución de las obras.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.
- Compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas, conforme al proyecto, de forma inmediata a su terminación.

2º.- El 06-04-2021, se emite por la Secretaría Municipal el Certificado de disponibilidad



de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras.

3º.- Asimismo, se han emitido los siguientes informes técnicos municipales:

a) Hidrogea: 16-04-2021, con el Vº Bº del Jefe de Negociado de Medio Ambiente: 23-04-2021: FAVORABLE

b) Jefa de Sección de Urbanismo: 04-05-2021: FAVORABLE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 269 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia establece que:

“Artículo 269. Actos promovidos por Administraciones públicas.

1. Los actos relacionados en este capítulo, promovidos por Administraciones públicas distintas de la municipal o por entidades de derecho público, requerirán el título habilitante de naturaleza urbanística que corresponda, salvo en los supuestos exceptuados en el apartado siguiente o por la legislación sectorial aplicable.

2. No estará sujeta a licencia urbanística ni otro título habilitante la ejecución de obras promovidas por los órganos de la Administración regional o entidades de derecho público que administren bienes de aquella, siempre que tengan por objeto la construcción o acondicionamiento de infraestructuras básicas de uso y dominio público, tales como carreteras, puertos u obras hidráulicas y de transportes. No obstante, el ayuntamiento dispondrá de un plazo de dos meses para informar tales actuaciones con relación al planeamiento vigente. Transcurrido dicho plazo sin que se evacue el informe, se entenderá otorgada la conformidad.

3. En caso de disconformidad se elevará a la consejería competente en materia de ordenación del territorio para su tramitación, conforme a lo dispuesto en esta ley para las actuaciones de interés regional.”

Segundo. - ESAMUR es una Empresa Pública Regional creada por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales e implantación del Canon de Saneamiento, adscrita a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya tarea es la recauda-



ción y gestión del Canon de Saneamiento aplicando dichos recursos económicos a la explotación, mantenimiento y control de las instalaciones públicas de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Es por ello que, dado que el objeto del proyecto es la realización de una Obra hidráulica promovida por una entidad de derecho público (ESAMUR), nos encontraríamos ante el supuesto contemplado en el art. 269.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y de la Región de Murcia. Por lo tanto, en virtud del referido artículo, la obra NO está sujeta a la obtención de licencia municipal.

A la vista de lo anterior, se informa jurídicamente favorable el presente expediente, por lo que procede otorgar a ESAMUR la conformidad de este Ayuntamiento para la ejecución del “*Proyecto de instalación almacenamiento de sulfato de alumina para eliminación de fósforo en la EDAR de Roldan-Balsicas*”. Asimismo, se deberá adoptar el compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas; siendo competente la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente (art.21.3 ley nº 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre y art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público), mediante Decreto nº 1.265/2019, de 19-06-2019, (B.O.R.M nº 164, de 18-07-2019).

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. – Otorgar conformidad a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), para la ejecución del “*Proyecto de instalación almacenamiento de sulfato de alumina para eliminación de fósforo en la EDAR de Roldan-Balsicas*”.

Segundo. – Adoptar compromiso municipal de recepción de las obras ejecutadas una vez



concluidas éstas, teniendo en cuenta que, previamente a dicha recepción, deberán revisarse las obras y que las mismas estén de conformidad al proyecto presentado y en correcto funcionamiento.

Tercero. – Notificar la resolución adoptada al interesado, a los efectos oportunos, y darle traslado junto la misma del Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad municipal para la ejecución del *“Proyecto de instalación almacenamiento de sulfato de alumina para eliminación de fósforo en la EDAR de Roldán-Balsicas”*.

SEGUNDO.- Comprometerse a la recepción de las obras ejecutadas una vez concluidas las mismas, siempre y cuando, con carácter previo a la recepción, y, una vez realizada la correspondiente revisión municipal, se haya comprobado que las citadas obras se han realizado de conformidad al proyecto presentado y las instalaciones se encuentran en correcto funcionamiento.

TERCERO.- Remitir a ESAMUR la certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito remitido por el Delegado Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística, en el que nos comunican que se ha hecho efectiva la transferencia que corresponde a este Ayuntamiento en concepto de compensación por la realización de trabajos de actualización del Censo Electoral del 2020, todo ello en cumplimiento de la Orden EHA/642/2011, de 25 de marzo, publicada en el BOE de 26 de marzo de 2011.

Intervino el Sr. Secretario de la Corporación, para explicar que dicha Orden tiene por objeto regular los intercambios de información entre los Ayuntamientos, Consulados, Registro Civil y el Instituto Nacional de Estadística, necesarios para la actualización mensual del Censo Electoral. El artículo 2 de la citada Orden contiene las distintas actuaciones



que los Ayuntamientos tienen que realizar para cumplir con este intercambio de información, que incluyen la remisión en tiempo y forma de todas las variaciones mensuales en los datos de inscripción padronal (altas, bajas y modificaciones de los datos personas y de residencia de los españoles y demás nacionales de Estados miembros de la Unión Europea residentes en España), así como las propuestas de modificación de los límites de las secciones, de las variaciones de los callejeros, etc. Y, el artículo 8 del citado texto, establece que los Ayuntamientos que envíen la documentación, dentro de los plazos señalados y en la forma prevista en las instrucciones dadas por la Oficina del Censo Electoral, percibirán una asignación en función de los inscritos en el censo cerrado a 1 de febrero de cada año.

Continuó explicando el Sr. Secretario que, tal y como se desprendía del oficio remitido por la Delegación Provincial del INE, las funcionarias del Departamento de Estadística, responsables del cumplimiento de estas funciones, Doña Antonia Ramón Buendía y Doña Elena Manzanares Carreño, habían remitido en tiempo y forma toda la documentación preceptiva al citado Organismo.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar en consideración el escrito remitido por la Delegación Provincial en Murcia del Instituto Nacional de Estadística, **expresando la felicitación de esta Corporación Municipal a las funcionarias del Departamento de Estadística de este Ayuntamiento Doña Antonia Ramón Buendía y Doña Elena Manzanares Carreño**, por la iniciativa, interés y diligencia demostrada en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Negociado de Personal para su incorporación al expediente personal de cada una de las funcionarias.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las citadas trabajadoras municipales.

V.- Acto seguido se dio cuenta de un informe propuesta presentado por la Técnica de la Concejalía de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA CARNÉ JOVEN EUROPEO



En relación a la recomendación recibida por email en la Concejalía de Juventud desde la Dirección General de Juventud sobre actualización de datos como entidad que colabora en el programa CARNÉ JOVEN EUROPEO se expone lo siguiente:

PRIMERO.- La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Torre-Pacheco figura como entidad adherida al programa CARNÉ JOVEN desde 2008 ofreciendo descuentos y ventajas en algunos de sus servicios a los titulares de dicho carnet, programa que pasó a denominarse CARNÉ JOVEN EUROPEO hace unos años.

Es un programa de ámbito europeo, promovido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del Instituto de la Juventud de España, y por las Administraciones de las Comunidades Autónomas en materia de Juventud- en Murcia, la Dirección General de Juventud. Consiste en la utilización por parte de los jóvenes de una tarjeta personal e intransferible que les permite obtener determinados beneficios en el disfrute de servicios y en la adquisición de bienes. Tiene como objetivo proporcionar a los jóvenes europeos y residentes, una mayor movilidad en el territorio continental.

Pueden ser beneficiarios del Carné Joven Europeo jóvenes españoles y extranjeros con edad comprendida entre los 14 y 30 años.

Las entidades financieras que colaboran en el programa son las encargadas de la distribución del Carné Joven.

SEGUNDO.- Del documento de adhesión, cuya copia se adjunta a este expediente, se extraen los siguientes datos:

Entidad: Concejalía de Juventud – CIF: P800370

Porcentaje de descuento a aplicar: 20%

Servicios o artículos sobre los que se efectúa el descuento: “Todas las actividades culturales y juveniles organizadas por el Patronato Municipal de Cultura y la Concejalía de Juventud de Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

TERCERO.- En el email se adjunta nuevo formulario para actualizar la adhesión, cuyo reverso recoge las cláusulas que establecen las condiciones de dicha adhesión. Entre ellas las siguientes:

- La entidad que suscribe tiene plena capacidad jurídica y de obrar, no se hallará incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad e incompatibilidad para



contratar con la Administración Pública y hace constar expresamente que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

- El logro de los objetivos previstos exige la colaboración conjunta de los poderes públicos, las entidades financieras y las entidades radicadas en Murcia.
- La entidad que concede el beneficio a los poseedores del Carné Joven Europeo fija libremente el porcentaje del descuento y tipo de servicio, producto o prestación en las que se realiza el descuento que no podrán ser inferiores al 10% salvo acuerdo entre las partes, por razón de la materia.
- La entidad se compromete a efectuar el descuento y ofrecer la ventaja a los jóvenes que presenten el Carné Joven Europeo en vigor, procedentes tanto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como del resto de Comunidades Autónomas y de países europeos firmantes del Protocolo de Lisboa de 1 de Junio de 1987;
- Los descuentos o beneficios otorgados por la entidad adherida al programa Carné Joven Europeo no dan lugar a contraprestación económica a favor de la misma.
- La adhesión tiene vigencia de 1 año desde el día de la firma; se renueva automáticamente cada año salvo comunicación expresa en contra de alguna de las partes notificada con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de vencimiento; igualmente se pueden modificar las condiciones o descuentos.
- La Dirección General de Juventud de la Región de Murcia se compromete a publicar los beneficios o descuentos concedidos por las entidades adheridas a través de la Guía de descuentos que aparece en su página web www.carnejovenmurcia.es y la Guía europea de descuentos de del Carné Joven www.europeanyouthcard.org
- La entidad podrá divulgar en las campañas de publicidad o promoción que realice, los beneficios que otorga a los jóvenes titulares del Carne Joven.
- La Dirección General de Juventud comunicará a todas las entidades adheridas al programa aquellas modificaciones que previamente se hayan pactado.

El formulario para actualización de los datos con las condiciones de adhesión e información básica sobre protección de datos se incorpora a este expediente. Se aportan asimismo



los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y documento de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración.

CUARTO.- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos vigente contempla en su artículo 8, entre las bonificaciones del 20% de la tasa por la prestación del servicio de espectáculos organizados por el área de cultura, a jóvenes entre 14 y 30 años que presenten el carnet joven.

El informe de intervención preceptivo que pudiera ser necesario para este tipo de adhesiones, no es necesario al estar ya contemplado en la ordenanza.

Por todo lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la actualización de los datos de adhesión al programa carné joven europeo en los siguientes términos:

- Que la entidad pase a ser el Ayuntamiento de Torre-Pacheco puesto que el CIF indicado en el documento de adhesión corresponde al extinto Patronato de Cultura, Educación y Desarrollo Local.
- Que los servicios sobre los que se aplica el descuento a los titulares coincida con la bonificación establecida en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos, es decir: “bonificación del 20% en el importe de la tasa por la prestación del servicio de espectáculos organizados por el área de cultura”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde como representante del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en relación a este programa.

TERCERO.- Continuar con la restante tramitación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 18 de mayo de 2021.- Fdo.: M^a Eugenia García León.- Técnica Concejalía de Juventud.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, actualizando los datos de adhesión al Programa Carné Joven Europeo en los términos que constan en la citada propuesta.



SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación de este expediente.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número uno de las obras de “Rehabilitación del Centro de la Tercera Edad en San Cayetano. Obra del POS nº 81/20”.

Se dio lectura a la certificación número uno de las obras realizadas por la mercantil adjudataria de las mismas QUARTO PROYECTOS, S.L., de “Rehabilitación del Centro de la Tercera Edad en San Cayetano. Obra del POS nº 81/20”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 854,02 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 17 de mayo de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número uno de las obras de “Rehabilitación del Centro de la Tercera Edad en San Cayetano. Obra del POS nº 81/20”, por el importe citado de 854,02 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 21/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la



adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
487	00	Servicios Sociales	1	1.180,00 €
486	00	Personal y Contratación	1	2.371,60 €
484	00	Urbanismo y Agricultura	4	13.192,42 €
485	00	Alcaldía	8	35.454,08 €
TOTAL			14	52.198,10 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 52.198,10 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
487	00	Servicios Sociales	1	1.180,00 €
486	00	Personal y Contratación	1	2.371,60 €
484	00	Urbanismo y Agricultura	4	13.192,42 €



485	00	Alcaldía	8	35.454,08 €
TOTAL			14	52.198,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, a 17 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 21/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 4 relaciones de facturas de Contratos menores, por un importe total de 52.198,10 €.

Fecha firma Propuesta: 17/05/2021

Fecha registro en Intervención: 17/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales n° 488/2021, de fecha 17/05/2021, por importe de 52.198,10 €.

Fecha: 17/05/2021.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 52.198,10 euros.

N°	CENTRO	DENOMINACIÓN	N° FRAS.	IMPORTE
----	--------	--------------	----------	---------



RELACIÓN	GESTOR			
487	00	Servicios Sociales	1	1.180,00 €
486	00	Personal y Contratación	1	2.371,60 €
484	00	Urbanismo y Agricultura	4	13.192,42 €
485	00	Alcaldía	8	35.454,08 €
TOTAL			14	52.198,10 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 20/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
479	00	Personal y Contratación	351	115.094,50 €



483	00	Personal y Contratación	63	612.468,73 €
TOTAL			414	727.563,23 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 727.563,23 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
479	00	Personal y Contratación	351	115.094,50 €
483	00	Personal y Contratación	63	612.468,73 €
TOTAL			414	727.563,23 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 17 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 20/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 727.563,23 €.



Fecha firma Propuesta: 17/05/2021

Fecha registro en Intervención: 17/05/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 479/2021, de fecha 17/05/2021, por importe de 115.094,50 € y Lista de O provisionales nº 483/2021 de fecha 17/05/2021, por importe de 612.468,73 €.

Fecha: 17/05/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 727.563,23 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
479	00	Personal y Contratación	351	115.094,50 €
483	00	Personal y Contratación	63	612.468,73 €
TOTAL			414	727.563,23 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 22/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la



adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
489	00	Urbanismo y Agricultura	1	1.060,00 €
490	00	Transparencia y Participación Ciudadana	1	297,66 €
491	00	Juventud, Igualdad y Empleo	4	2.826,04 €
492	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	3	2.103,99 €
493	00	Servicios Sociales	1	444,67 €
494	00	Contratación y Personal	1	798,60 €
495	00	Cultura y Turismo	4	709,76 €
496	00	Patrimonio y Medio Ambiente	1	1.212,00 €
497	00	Alcaldía	2	1.991,19 €
TOTAL			18	11.443,91 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 11.443,91 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



489	00	Urbanismo y Agricultura	1	1.060,00 €
490	00	Transparencia y Participación Ciudadana	1	297,66 €
491	00	Juventud, Igualdad y Empleo	4	2.826,04 €
492	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	3	2.103,99 €
493	00	Servicios Sociales	1	444,67 €
494	00	Contratación y Personal	1	798,60 €
495	00	Cultura y Turismo	4	709,76 €
496	00	Patrimonio y Medio Ambiente	1	1.212,00 €
497	00	Alcaldía	2	1.991,19 €
TOTAL			18	11.443,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 17 de mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 22/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTÍA.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 9 relaciones de facturas de contratos menores de escasa cuantía, por un importe total de 11.443,91 €.

Fecha firma Propuesta: 17/05/2021



Fecha registro en Intervención: 17/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 498/2021 de 17/05/2021, por importe de 11.443,91 €

Fecha: 17/05/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 11.443,981 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
489	00	Urbanismo y Agricultura	1	1.060,00 €
490	00	Transparencia y Participación Ciudadana	1	297,66 €
491	00	Juventud, Igualdad y Empleo	4	2.826,04 €
492	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	3	2.103,99 €
493	00	Servicios Sociales	1	444,67 €
494	00	Contratación y Personal	1	798,60 €
495	00	Cultura y Turismo	4	709,76 €
496	00	Patrimonio y Medio Ambiente	1	1.212,00 €
497	00	Alcaldía	2	1.991,19 €
TOTAL			18	11.443,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas sin expediente de contratación. (Expte. núm.: 23/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
502	00	Cultura y Turismo	1	180,00 €
500	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias	3	327,27 €
504	00	Hacienda y Comunicación	4	2.478,91 €
507	00	Alcaldía	2	4.818,57 €
506	00	Contratación y Personal	2	5.031,69 €
505	00	Urbanismo y Agricultura	4	4.547,51 €
501	00	Servicios Sociales	1	135,00 €
503	00	Patrimonio y Medio Ambiente	2	675,23 €
TOTAL			19	18.194,18 €



Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 18.194,18 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
502	00	Cultura y Turismo	1	180,00 €
500	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias	3	327,27 €
504	00	Hacienda y Comunicación	4	2.478,91 €
507	00	Alcaldía	2	4.818,57 €
506	00	Contratación y Personal	2	5.031,69 €
505	00	Urbanismo y Agricultura	4	4.547,51 €
501	00	Servicios Sociales	1	135,00 €
503	00	Patrimonio y Medio Ambiente	2	675,23 €
TOTAL			19	18.194,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 17 de Mayo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito



por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 23/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS SIN EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 8 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 18.194,18 €.

Fecha firma Propuesta: 17/05/2021

Fecha registro en Intervención: 17/05/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales n° 508/2021, de 17/05/2021, por importe de 18.194,18 €.

Fecha: 17/05/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las ocho relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 18.194,18 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
502	00	Cultura y Turismo	1	180,00 €
500	00	Nuevas Tecnologías y Emergencias	3	327,27 €
504	00	Hacienda y Comunicación	4	2.478,91 €
507	00	Alcaldía	2	4.818,57 €
506	00	Contratación y Personal	2	5.031,69 €



505	00	Urbanismo y Agricultura	4	4.547,51 €
501	00	Servicios Sociales	1	135,00 €
503	00	Patrimonio y Medio Ambiente	2	675,23 €
TOTAL			19	18.194,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 18 de mayo de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/10393J

-Expte. 2021/345J

-Expte. 2021/1213D

-Expte. 2021/1546C

-Expte. 2021/2972C

-Expte. 2021/4080R

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/10393J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 28 de julio de 2020, núm. anotación 2020008996, para acometida de saneamiento en calle



Miguel A. Beloqui nº 52-B en El Albardinal, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/8161Q). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de julio de 2020, núm. documento: 12020000023607.

Con fecha 8 de octubre de 2020 y núm. anotación 2020013174 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de mayo de 2021.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2021/345J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 24 de julio de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para sustitución de cubierta y forjado en nave para almacén en calle Andalucía nº 6 de Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/4020S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.568,49€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de julio de 2020, núm. documento: 12020000025278.

Con fecha 14 de enero de 2021, núm. anotación 2021000510 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de mayo de 2021.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2021/1213D.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 29 de septiembre de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en calle Faraday nº 50 de Torre-Pacheco (Expte. 2019/852S).



Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 484,28€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de enero de 2021, núm. documento: 12021000002080.

Con fecha 29 de enero de 2021, núm. anotación 2021001341 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de mayo de 2021.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2021/1546C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 15 de diciembre de 2020, núm. anotación 2020017887, para acometida de red municipal de agua potable en calle Río Miño nº 17 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/14102L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000039849.

Con fecha 9 de febrero de 2021 y núm. anotación 2021001992 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de mayo de 2021.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2021/2972C.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de julio de 2019 se concedió a la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO LA HITTA, S.L. licencia de obras para estación de servicio con lavadero manual de vehículos en Ctra. de Balsicas nº 12 RM-F22 de Torre-Pacheco (Expte. 168/2018).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 11.369,99€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que



se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de julio de 2019, núm. documento: 12019000025427.

Con fecha 2 de marzo de 2021, núm. anotación 2021003422 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de mayo de 2021.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

f) Expte. 2021/4080R.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 19 de febrero de 2021 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para instalación de tubería de abastecimiento de agua potable para extensión de red de cometida de nave industrial en calle Las Bahamas de Torre-Pacheco (Expte. 2021/1443D).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.266,31€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de marzo de 2021, núm. documento: 12021000005825.

Con fecha 6 de abril de 2021, núm. anotación 2021005498 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 13 de mayo de 2021.

Con fecha 14 de mayo de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en



este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21



y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 17 de mayo de 2021.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/10393J, DRO-2020/8161Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/345J, Licencia 2020/4020S.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/1213D, Licencia 2019/852S.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/1546C, DRO-2020/14102L.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/2972C, Licencia 168/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/4080R, Licencia 2021/1443D.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2020/8161Q	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2020/4020S	[REDACTED]	5.568,49€	Fianza en metálico
2019/852S	[REDACTED]	484,28€	Fianza en metálico
DRO-2020/14102L	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
168/2018	ESTACIONES DE SERVICIO LA HITTA, S.L. B30365704	11.369,99	Aval



2021/1443D	████████████████████ ██████████	3.266,31€	Aval
------------	------------------------------------	-----------	------

Por todo ello procede la devolución de 6.220,77€ depositados en fianza en metálico y 14.636,30€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 17 de mayo de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/8161Q.

B.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 5.568,49 euros, en el expediente de obras número 2020/4020S.

C.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 484,28 euros, en el expediente de obras número 2019/852S.

D.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/14102L.

E.- Cancelación de aval bancario depositado por la mercantil ESTACIONES DE SERVICIO LA HITTA, por importe de 11.369,99 euros, en el expediente de obras número 168/2018.

F.- Cancelación de aval bancario depositado por DON ██████████ ██████████, por importe de 3.266,31 euros, en el expediente de obras número 2021/1443D.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta, de fecha 12 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio de Contratación, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 57/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía provisional depositada por la mercantil LABOMAR, S.L. (B30329015) para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, P01/20, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2020000640 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 13 de marzo de 2020, se acordó incoar el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 32 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación otorgando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, plazo que fue ampliado por Resolución 2020001339 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2020, por otros 30 días naturales, debido al incremento considerable de consultas telefónicas y a través de la Plataforma de Contratación del Estado.



Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2020 expiró el plazo para la presentación de las ofertas, habiendo recibido ofertas de nueve licitadores.

Cuarto.- Por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 03 de agosto de 2020 se desiste del procedimiento para la “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, en lo que se refiere a los lotes de parcelas incluidas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, (es decir Lotes del 1 al 29, ambos incluidos) por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, conservándolo en cuanto al resto (es decir en cuanto a los lotes 30 y 31).

Quinto.- La mercantil LABOMAR, S.L. (B30329015) como licitadora de la parcela 79 Manzana 7 (Lote 30) del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Balsicas, habiendo depositado en concepto de garantía provisional un importe de 1.861,32 € en metálico, en este Ayuntamiento, solicitó con fecha 10 de mayo de 2021 (Entrada registro sede nº 2021008212) la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de mayo de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.861,32 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por LABOMAR, S.L. (B30329015), como licitadora de la parcela 79 Manzana 7 (Lote 30) del Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Balsicas, del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal



de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 1.861,32 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 12 de mayo de 2021, emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por la mercantil LABOMAR, S.L., por importe de 1.861,32 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 12 de Mayo de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza, por importe de 1.861,32 euros, depositada por la mercantil LABOMAR, S.L., como empresa licitadora de la parcela 79, Manzana 7 (Lote 30), en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal AUi nº 2, de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, de fecha 18 de mayo de 2021,



de la Responsable de Programación Cultural, del siguiente tenor literal:

‘PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Coral Polifónica Ars Antigua de Torre Pacheco con C.I.F. G-30289649, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de diciembre de 2020 y suscrito el 18 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020).

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.868,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Coral Polifónica Ars Antigua, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de canto.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación serán todas aquellas relacionadas con una coral (realización de conciertos, festivales...), así como las propias de una Escuela de canto.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nomi-



nativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.868,00 €, dotación presupuestaria 9/3340/48027.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (1868,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2021.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida con **fecha de Registro: 30/03/2021 n° 2021005255**

Por otro lado, realizada la oportuna fiscalización de la cuenta justificativa y de los documentos justificativos aportados, no ha resultado precisa la realización de requerimiento de subsanación a la Asociación, resultando favorable dicha justificación.

QUINTO. - Con fecha 28 de abril de 2021 se emite informe favorable suscrito por la empleada municipal adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO. - Con fecha 10 de mayo de 2021 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Responsable de Programación de Cultura que suscribe la presente propuesta, adscrita a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 18 de mayo de 2021, informe



técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (Servicios de Promoción Económica, Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, por importe de 1.868,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/01/2021 (referido al ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua con C.I.F. G-30289649, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 22 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo III: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de CULTURA y TURISMO.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco con C.I.F. G-30289649, de la subvención percibida por importe de 1.868,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18 de enero de 2021 (referido al ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, fechado el 18 de mayo de 2021, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente 2020/13574C.**
- **Procedimiento:** Justificación subvención.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la trabajadora



de la Concejalía de Cultura, Elvira Sánchez Quirante, de tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua, por importe de 1.868,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 19/01/2021.

- **Fecha firma propuesta:** 18/05/2021.
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020.

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/12/2020, nº 12020000039863, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 9/3340/48027, con la denominación “CONVENIO COLABORACIÓN CORAL POLIFÓNICA ARS ANTIQUA, 2020”, y por importe de 1.868,00 €.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua, con NIF: G-30289649, suscrito con fecha 18/01/2020, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 1.868,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017).

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la



subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO. - La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), área de Cultura.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de funcionaria de la Concejalía de Cultura, suscrita con fecha 10/05/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Gastos de Personal (profesorado, conserjes...) y Seguridad Social.*
- 2. Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación.*
- 3. Gastos de la organización y / o celebración de eventos, objeto de la Asociación (encuentros, festivales, muestras, conciertos...).*



4. *Reparación de instrumentos.*
5. *Gastos de telefonía móvil y fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento vinculados al desarrollo de su actividad.*
6. *Gastos de administración y gestión realizados por los miembros de la Asociación o asesorías.*
7. *Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.*
8. *Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliaria, equipos informáticos o de telefonía, instrumentos y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

- 1º.- *Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- *Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*
- 3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*
- 6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 7º.- *Impuestos personales sobre la renta.”*

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención. Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre-Pacheco, por importe de 1.868 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medio Ambiente “DEJANDO HUELLA TP”.

A continuación se dio cuenta de la propuesta emitida en este expediente por la Técnico de Desarrollo Local, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF: G-30932503, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2021, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP” con NIF: G-30932503 (en adelante la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2021, se expone:

PRIMERO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación del Sr. Concejales delegado de Medio Ambiente y Patrimonio (en virtud de Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-



Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019, modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), emitido con fecha 7/05/2021, se dispone el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 € regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con fecha 14/04/2021 y nº 2021006221.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 14/04/2021, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, de fecha 13/05/2021 (Agencia Tributaria) y 12/05/2021 (Seguridad Social), se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente Declaración suscrita al efecto con fecha 14/04/2021 por parte de la Asociación, así como certificado emitido por el Servicio de Recaudación Municipal, con fecha 7/05/2021, en el mismo sentido.

TERCERO.- Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior.

La Asociación no ha percibido subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en ejercicios anteriores, por lo que no ha estado obligada a realizar justificación de las



mismas.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), el artículo 35 establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Medio Ambiente, a la Asociación referida, para regulación de concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con la Asociación de Protección Animal y Medioambiental Dejando Huella TP</i>	<i>Fomentar actividades educativas y culturales para concienciar a la comunidad sobre la problemática de los animales, el medio ambiente y la importancia de adoptar y no comprar. Gestionar un refugio para los gatos abandonados que sean adoptables u otros que tengan alguna necesidad urgente de cuidados paliativos.”</i>

QUINTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 15.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 15.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12/1515/48056 del presupuesto vigente para el año 2021, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa



de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre Pacheco, realizadas durante el año 2021, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio.

SEXTO.- Obra en el expediente Memoria Justificativa emitida con fecha 17/05/2021 por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEPTIMO.- Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 15.000,00 €:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 7/05/2021, nº 12021000015104, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 12/1515/48056, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DEJANDO HUELLA TORRE-PACHECO”, y por importe de 15.000,00 €.

OCTAVO.- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido por la Técnico Jurídico municipal, D^a Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto: *“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”*

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LRGS).
 - Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
 - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
 - Decreto nº 1279/2019, de 21 de junio, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 164, de 18 de julio de 2019 (modificado por Decreto 2021/240, de 30 de enero, BORM nº 45, de 24 de febrero de 2021), relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
 - Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.
- Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo



específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2021, en la aplicación presupuestaria 12/1515/48056, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DEJANDO HUELLA” y por importe de 15.000,00 €.

TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2021, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), artículo 35.



CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP” con NIF: G-30932503, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 15.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2021, a favor de la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP” con NIF: G-30932503, y autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar su pago.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**



ASUNTO: Expediente de concesión directa de subvención nominativa vía convenio, a la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con C.I.F. G-30932503, para articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa y sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre Pacheco, realizadas durante el año 2021, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio, durante el ejercicio 2021.

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 172.2 y 174 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y Providencia del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio, de fecha 7 de mayo de 2021, emito informe sobre los extremos que se precisarán en base a los siguientes

ANTECEDENTES

I. - La tramitación del expediente se inicia de oficio por indicación del centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención, en virtud de acuerdo de incoación del Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio, de fecha 7 de mayo de 2021.

Con anterioridad al acuerdo de incoación referido, la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con C.I.F. G-3093250, presenta instancia y solicitud de subvención, con registro de entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 14/04/2021 y nº 202100 , en virtud del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. El PES 2020-2022 en su artículo 35, recoge las subvenciones nominativas en materia de medio ambiente, que se articularán mediante la celebración de convenios de colaboración y tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto



en la Ley General de Subvenciones.

Entre las entidades que se prevé subvencionar se encuentra la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con C.I.F. G-3093250. El objeto y las actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, serían las de “articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre Pacheco, realizadas durante el año 2021, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio”. El importe de la subvención asciende a 15.000,00 €.

III.- La Asociación ha presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, con anotación núm. 2021006221, de fecha 14/04/2021, la documentación necesaria para la tramitación del expediente, así como para acreditar su condición de entidad beneficiaria de subvención (de conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGs, cuyas certificaciones con resultado positivo del cumplimiento de esta obran en el expediente.
- 4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuya certificación es emitida por la Asociación y así mismo contrastada mediante certificado emitido por los servicios de Recaudación municipal de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

IV. La subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del



Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2021. A tal efecto, obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de crédito para gastos) de fecha 7/05/2021, nº 12021000015104, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 12/1515/48056, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DEJANDO HUELLA TORRE-PACHECO” y por importe de 15.000,00 €.

V. Asimismo, se elabora Proyecto de Convenio de Colaboración, que establece el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante, OGS), elevada a definitiva por Decreto n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017 (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante, PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020.

SEGUNDO. COMPETENCIA

1. Competencia objetiva. En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LRRL preceptúa que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades



Autónomas, en las siguientes materias: medio ambiente urbano (apartado b) y protección de la salubridad pública (apartado j).

2. Competencia subjetiva. Según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, es dicho órgano municipal quien asume las competencias relativas a la aprobación del convenio, la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación de la subvención se fundamenta en que, si bien la LGS establece los principios de actuación de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, en el caso de la asociación que se pretende subvencionar, por sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre Pacheco y fines que persigue ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Una vez aprobado el convenio que arbitra la subvención, se deberá proceder a dar publicidad a la misma a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), en cumplimiento con los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

CUARTO. PROCEDIMIENTO

El artículo 22 de la LGS prevé tres supuestos de concesión directa de subvenciones, siendo el primero de ellos el de la subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local. En este caso, el expediente se iniciará de oficio o mediante solicitud del interesado. La ley y el reglamento contienen pocas previsiones respecto del procedimiento de concesión, y menos aún para los entes locales; por ello, deben completarse las lagunas acudiendo a la LPACAP, entre otras normas.

Así, el artículo 45 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación



presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En los casos de subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto, el artículo 28 de la LGS establece que: “Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”. De conformidad con lo anterior el presente Proyecto de Convenio se ajusta a derecho, quedando incluido en el ámbito de aplicación de la ley de subvenciones y cumpliendo con los requisitos legales exigidos al efecto.

QUINTO. REQUISITOS DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. Requisitos de la subvención: De conformidad con el artículo 2 de la LGS, se deberá considerar la subvención como toda disposición dineraria realizada por este Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.
 - b) Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. Requisitos para el otorgamiento de la subvención: Además de los requisitos previstos para las subvenciones que deban ser comunicadas a la Comisión Europea y de la necesidad de aprobación previa de las bases reguladoras de concesión de subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos, a tenor de lo



dispuesto en el artículo 9.4 de la LGS:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
 - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
 - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.
3. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: De conformidad con el artículo 13 de la LGS, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención. No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones previstas en el citado artículo, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

El RGS posibilita que el beneficiario acredite que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante los certificados respectivos, como señalan los artículos 18 y siguientes del reglamento citado.

SEXTO. CONTENIDO DEL CONVENIO

El convenio ha sido redactado en atención a lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI del Título Preliminar) de la LRJSP y se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de ellas.
3. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del convenio para su cumplimiento.
4. Obligaciones y compromisos económicos.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.



6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.
7. Régimen de modificación del convenio.
8. Plazo de vigencia.
9. Causas de extinción.
10. Sometimiento jurisdiccional de las partes.

El expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración Interadministrativa objeto de este Informe se acompaña de una memoria justificativa que analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de las previsiones establecidas en la LRJSP.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en las normas presupuestarias (vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2021). La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVO. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determina en el RLGS, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, debiendo especificar en todo caso el número de expediente de gastos.

CONCLUSIÓN

El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente Informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna.- En Torre-Pacheco, a 17 de mayo de



2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, de fecha 17 de mayo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF: G-30932503.

Nº 2021/5890V

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa (GASTOS). Convenio con la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF: G-30932503.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de Desarrollo Local, D^a. Maribel Castillo Ros, de concesión de una subvención por importe de 15.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF: G-30932503.

Fecha firma propuesta: 17/05/2021

Fecha registro en Intervención: 17/05/2021– (Informe Técnico Intervención. Expediente Nº 2021/5890V)

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 7/05/2021, nº 12021000015104, correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 12/1515/48056, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN DEJANDO HUELLA TORRE-PACHECO”, y por importe de 15.000,00 €.

Fecha: 17/05/2021

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

SEGUNDO.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022” –PES-, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación (Servicios Promoción Económica/ Subvenciones), en el que está incluida la subvención por convenio con la referida Asociación, en su artículo 35.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la entidad destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en este último, pero sí estando indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 17/05/2021 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 17/05/2021, para la



aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal sobre la exigencia de no existencia de deuda alguna por parte de la referida Asociación, siendo éste un requisito establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de concesión de una subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la referida Asociación.

OBSERVACIONES:

PRIMERA: A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.

SEGUNDA: Analizado el borrador del convenio de colaboración, se observa en su cláusula TERCERA la relación de gastos subvencionables relacionados directamente con el objeto y naturaleza de las actividades a desarrollar, y de aquellos que no se admitirán como tales.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Protección Animal y Medio Ambiente “DEJANDO HUELLA TP”, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 15.000 Euros a la citada Entidad, correspondiente al ejercicio 2021.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Protocolo General de Actuación entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, para establecer un marco general de colaboración y cooperación entre ambas instituciones.

A continuación se dio lectura de la propuesta elaborada al respecto por el Concejal de Medio Ambiente y Patrimonio, que textualmente dice así:

“JOSE VERA GARRE, CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el borrador del Convenio marco entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, Protocolo General de Actuación que tiene por objeto para establecer un marco general de colaboración y cooperación entre



ambas instituciones, en el ámbito de sus competencias, para la consecución de los objetivos que les son comunes.

Atendido lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Informe Jurídico emitido por el Técnico Jurídico municipal.

Considerando que la suscripción del presente convenio marco de cooperación supondrá una mejora de la eficiencia de los servicios públicos que se prestan en materia de salubridad pública y bienestar animal facilitando así la utilización conjunta de información, medios públicos y servicios, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puesto que el Convenio no lleva aparejado ningún compromiso económico para las partes firmantes.

Resultando que, de conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 19 de junio de 2019, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación que suscriba el Ayuntamiento.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio marco entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, para establecer un marco general de colaboración y cooperación entre las partes firmantes.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera el desarrollo de lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco en la primera sesión que celebre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 12 de mayo de 2021.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

**“INFORME JURÍDICO
ANTECEDENTES**



I. Con fecha de 12 de mayo de 2021, el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Patrimonio ha dictado Providencia de inicio de un expediente tendente a la aprobación de un Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia para establecer un marco general de colaboración y cooperación entre ambas instituciones, en el ámbito de sus competencias, y para la consecución de los objetivos que les son comunes.

II. Al no tratarse de un Convenio, que implica obligaciones concretas para las partes firmantes, la normativa aplicable no exige la incorporación al expediente de Memoria Justificativa, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que este documento se irá incorporando a los expedientes para la aprobación de los convenios de colaboración concretos que se deriven del presente Protocolo General de Actuación.

III. En cuanto al impacto económico, de la firma del presente Protocolo General de Actuación no se desprende la existencia de gasto y compromiso financiero por parte del Ayuntamiento, puesto que, como se ha señalado, no contempla obligaciones concretas para las partes que lo suscriben.

Este Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

I. Legislación aplicable:

- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Artículos 47 a 53, relativos a los Convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), en cuanto al régimen jurídico.
- Artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 4.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se



aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. La LRJSP regula en el Capítulo VI de su Título Preliminar los convenios, que constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral.

En este marco, el artículo 47.1, en su apartado segundo, contempla los Protocolos Generales de Actuación, de los que manifiesta que no tienen la consideración de convenios. Determina que se trata de instrumentos que comportan meras declaraciones de intenciones de contenido general, o que expresan la voluntad de las Administraciones o partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

III. En el mismo sentido, el artículo 86 de la LPACAP dispone, respecto a los convenios administrativos, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Añade que nunca podrán suponer alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Cabe destacar especialmente, con relación a los límites de los convenios de cooperación, las consideraciones que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia.

Por tanto, el Protocolo objeto de Informe no regula competencias municipales sino que instrumenta un mecanismo de cooperación que facilita la puesta en común de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

SEGUNDO.- OBJETO DEL ACUERDO

Como se ha indicado, constituye el objeto de este Protocolo el establecimiento de un marco general de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia para la consecución de los objetivos que les son comunes.

Ambas partes se comprometen a mantener una comunicación permanente y directa, colaborando estrechamente en la búsqueda de acuerdos en aquellas cuestiones y situaciones



que afecten o competan a la profesión veterinaria, dentro del ámbito competencial del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a convenios y encomiendas de gestión, quedando excluido del ámbito de la mencionada Ley.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: *“Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito”*.

QUINTO.- COMPETENCIA PARA APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 19 de junio, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de los Convenios de Colaboración que suscriba el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de este Convenio marco de colaboración con el Ilustre Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia.- En Torre-Pacheco a 12 de mayo de 2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Protocolo General de Actuación entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Colegio de Veterinarios de la Región de Murcia, para establecer un marco



general de colaboración y cooperación entre ambas Instituciones para la consecución de objetivos que les son comunes.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el mismo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma del citado documento.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN EL PLAN PARCIAL MAR MENOR GOLF RESORT II, DE TORRE-PACHECO.

A continuación se dio cuenta de un informe con propuesta de acuerdo emitido por la Responsable del Servicio Jurídico de Urbanismo, fechado el día 11 de mayo de 2021, en el que consta nota de conformidad de la Secretaría General, conforme al art.3.4 del R.D. 128/2018, relativo al expediente en trámite sobre Estudio de detalle para el trasvase de edificabilidad en parcelas sitas en Mar Menor Golf Resort II, de Torre-Pacheco, promovido por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L. El tenor literal del citado informe es el que se detalla a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES

1º.-El 10-12-2019, 12-8-2020 y 21-1-2021, con Registro nº 2019018046, 2020009943 y 2021000928 respectivamente, la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L, presenta solicitud de tramitación de Estudio de detalle para el trasvase de edificabilidad de las Parcelas P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor



Golf Resort II, Torre Pacheco. Adjunta proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.

2º.- El 31-8-2020, se emite informe por la Jefa de sección de urbanismo en sentido desfavorable.

3º.- El 7-5-2021, se emite informe por la jefa de sección de urbanismo en sentido favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En cuanto a la ELABORACIÓN y LEGITIMACIÓN:

El art.146.1 de la ley 13/2015, 30-3 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) establece que:

“Artículo 146. Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle.

1. Los Planes Parciales y Especiales y Estudios de Detalle podrán ser elaborados por los ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.”

El interesado aporta títulos de propiedad del ámbito de actuación: Notas simples fincas registrales 52.999 y 53023.

Segundo. - En cuanto al OBJETO:

El Estudio de detalle presentado pretende traspasar edificabilidad de la manzana 23 a la manzana 11.2, manteniendo las condiciones urbanísticas definidas en el Plan Parcial Mar Menor II de Torre Pacheco.

El art. 113.4 de la Ley 13/2015 citada en su nueva redacción dada por artículo 4 apartado trece del Decreto-Ley 3/20202, de 23-4, establece que:

“Artículo 113. Tipos de Planes.

4. La ordenación urbanística se complementa con el siguiente instrumento: Estudios de Detalle.”

En concordancia con el art.139 1., 2 b) 3 y 4 del citado texto legal que señala que:

“1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales.

2. Su contenido tendrá por finalidad:

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde



el viario público.

3. Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Podrán redistribuir edificabilidad entre diferentes parcelas edificables, siempre que esté previsto y acotado el porcentaje en el planeamiento superior.

4. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.”

Supletoriamente (Disposición transitoria 6º Ley 13/2025) será de aplicación lo dispuesto por el art. 65 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real decreto 2159/1978, de 23-06.

Además, el Plan Parcial residencial de Mar Menor II, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1-6-2006, (BORM 3-8-2006), en sus normas urbanísticas apartado III.1.5.8 establece que tras la aprobación definitiva del Plan Parcial podrán redactarse Estudios de detalle con la finalidad de ordenar pormenorizadamente volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del plan parcial.. Por lo que el objeto del Estudio de detalle aportado es viable legalmente.

Tercero. - En cuanto a la DOCUMENTACIÓN:

El art. 144 de la Ley 13/2015 citada establece que:

“1. Los Estudios de Detalle contendrán los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la conveniencia de las soluciones adoptadas.

b) Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

2. Cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado.”

Siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el art. 66 Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Examinado el Estudio de Detalle objeto de este informe se comprueba que contiene los



documentos exigidos legalmente.

Cuarto. - En cuanto al PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN de los Estudios de Detalle, se estará a lo dispuesto por el art. 166 en su nueva redacción dada por artículo 4 apartado veintidós, del Decreto-Ley 3/2020, de 23-4, establece que:

“Artículo 166. Tramitación de Estudios de Detalle.

- 1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, quedando excluidos, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental al no poder considerarse plan a dichos efectos. Tras la aprobación inicial se someterán a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento.*
- 2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.*
- 3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes.*
- 4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su archivo.*
- 5. La tramitación de un Estudio de Detalle no impedirá la tramitación de las correspondientes licencias de edificación, quedando ésta supeditada a la aprobación definitiva del mismo, para ello la urbanización tiene que estar completada o bien estar redactado y aprobado el proyecto de urbanización, y depositado el aval correspondiente a la participación de la propiedad objeto de la licencia.”*

En concordancia con el art.155 que establece que:

“1. En el trámite de información pública de los instrumentos de ordenación urbanística, además de la documentación comprensiva de dichos planes, deberá ser expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.*



b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias y la duración de dicha suspensión.

2. La información pública de los planes se realizará mediante la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la sede electrónica del órgano que la haya acordado.

El anuncio de información pública deberá contener una dirección electrónica en la que se pueda consultar el contenido íntegro del plan.”

Siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el art.140 Reglamento Planeamiento Urbanístico.

Es importante señalar que, como expresamente indica el art.166.1 no está sujeto a evaluación ambiental, por quedar excluidos, los estudios de detalle, en todo caso, del procedimiento de evaluación ambiental al no poder considerarse plan a dichos efectos.

Quinto. - Respecto al ÓRGANO COMPETENTE:

Para la APROBACIÓN INICIAL: En virtud de lo dispuesto por el art 21.1 j) y 3 de la Ley de Bases de Régimen Local Y Resolución de Alcaldía nº 1265, de 19-6-2019, BORME nº 164, de 18-7-2019, punto 5º apartado i) la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

Para la APROBACIÓN DEFINITIVA: En virtud de por el art 22.c) de la Ley de Bases de régimen Local será competente el Ayuntamiento Pleno.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobación inicial del Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L, para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-11.2 a la P-23 del Plan parcial apto para urbanizar residencial Mar Menor Golf Resort II, Torre Pacheco, según proyecto técnico redactado por D. Jesús Aliaga Caballero arquitecto.

Segundo. – Someterlo a información pública en el «Boletín Oficial de la Región de Mur-



cia» y en la sede electrónica, durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

Tercero. – Notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

Cuarto. - Continuar con la restante tramitación del expediente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de detalle presentado por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L., para trasvase de edificabilidad de la Parcela P-11.2 a la P-23 del Plan Parcial AUr Mar Menor Golf Resort II, de Torre-Pacheco, según proyecto técnico presentado.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica, durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

TERCERO.- Practicar notificación individualizada a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.